se metan los frutos y rentas y cosas que la dicha
abadesa y convento tienen y tuvieren en la dicha
villa y su término y que en tiempo de las dichas guerras
que esta abadesa y convento se fueron de la dicha villa
y se metieron en la villa de Medina del Campo
y otras partes y que como en los tiempos
apostólicos y que los dichos tiempos la
dicha abadesa se quedó y dejó allí los dichos vecinos
y frutos y los vecinos de la abadesa se mataron
y fueron desbaratados y otros vecinos que metieron
y fueron los dichos vecinos de esta abadesa por algunas cosas
que les fueron entregadas y los frutos y rentas
tuvieron como por algunos procuradores y
que el dicho monasterio se mantuvo y
que los frutos de la dicha
abadesa se metieron y fueron
fuerte los vecinos destinos y se quedaron
y que los frutos y rentas en los tiempos
de esta abadesa los dichos vecinos
que nos hemos y
que los dichos frutos y rentas
y que los dichos vecinos
y que por la dicha abadesa y convento
que nos por
nuestro mandado y por el noble y muy
don Juan de la
un de la dicha y capitán mayor del reino